

>> La alegría reside en la alegría del logro y en la emoción del esfuerzo creativo

Franklin Roosevelt

**SE REALIZA**  
Conjuntos deportivos para niños y jóvenes de unidades educativas  
Somos "EMKI SPORT"  
**0994856701**

**NECESITO**  
Srtas con experiencia en animación infantil debe tener buena presencia carismática buen baile y oratorio  
**0979891174**

**OPORTUNIDAD DE NEGOCIO**  
Se vende derecho de crédito litigioso con embargo de bien inmueble.  
Contacto tlf.: 0983544211 o al correo abjoseayme2014@gmail.com o en la 5 de Junio 2247 y Primera Constituyente, oficina 001.

**NECESITO**  
Una Joven de Riobamba que desee trabajar en Guayaquil, en una casa puertas adentro.. interesadas  
**0959869003**

**NECESITO**  
chica para atender un bar q tenga conocimiento del negocio q sea pilas para hacer publicidad digital  
**0958896814**

**Servicio de:**  
Fletes y Mudanzas  
dentro y fuera de la ciudad  
ANGEL FLORES PROPIETARIO  
**0992865843**  
**0993465684**  
Riobamba - Ecuador

**OFERTA LABORAL**  
**ASESOR COMERCIAL RIOBAMBA**  
EXPERIENCIA EN CONCESIONARIOS BUENAS RELACIONES CANALIZAR VENTA ORIGINE ESTRATEGIAS COMERCIALES  
VENTA DE VEHICULOS Y FINANCIAMIENTO BENEFICIOS CAPACITACION COMISION + SUELDO MOVILIDAD  
CRECIMIENTO CONTINUO  
talentohumano@automotoreslafina.com  
ENVÍANOS TU CV

**SE VENDE**  
Caja de cambios de Chevrolet Dimax año 2012  
Informes:  
**0999683386**

**JUDICIAL**  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA  
CITACIÓN POR LA PRENSA  
A los herederos presuntos y desconocidos del causante ANGEL VICENTE VALLEJO ARIAS  
ACTOR: VALLEJO CAICHO ANGEL VICENTE  
DEMANDADOS: CAICHO BONIFAZ MARIA INES VALLEJO CAICHO LUIS GERARDO VALLEJO CAICHO LUCIA BEATRIZ DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO / NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA DR. JAVIER CEVALLOS CHAVEZ REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN RIOBAMBA TIPO DE PROCESO: ORDINARIO  
ACCIÓN: RECTIFICACION DE ESCRITURA  
NÚMERO DE PROCESO: 06102-2024-00316  
JUEZ DE LA CAUSA: DR. GERMAN MANCHENO SALAZAR  
AUTO DE SUSTANCIACION  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE CHIMBORAZO, VISTOS: Por haber cumplido a lo dispuesto en el decreto inmediato anterior, En lo principal, la demanda de aclaración de escritura presentada, ANGEL VICENTE VALLEJO CAICHO en la calidad que comparece, en contra de MARIA INEZ CAICHO BONIFAZ, LUIS GERARDO VALLEJO CAICHO legalmente representado por su hermano ANGEL VICENTE VALLEJO CAICHO, LUCIA BEATRIZ VALLEJO CAICHO y en contra de los herederos presuntos y desconocidos de quienes en vida fue ANGEL VICENTE VALLEJO ARIAS además en contra de la Dra. María Isabel Mancheno Notaria Cuarta del cantón Riobamba, Dr. Javier Cevallos Chavez, Registrador de la propiedad del cantón Riobamba, se declara preclusa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario, Conforme lo previsto por el inciso quinto y sexto del Art. 146 del invocado Código, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba para que inscriba la demanda, para lo cual remítase la copia correspondiente. En virtud del juramento rendido por los accionantes, mismo que obra en autos; Cítese a ANGEL VICENTE VALLEJO CAICHO, en la calidad que comparece en contra de MARIA INEZ CAICHO BONIFAZ, LUIS GERARDO VALLEJO CAICHO legalmente representado por su hermano ANGEL VICENTE VALLEJO CAICHO, LUCIA BEATRIZ VALLEJO CAICHO con la demanda, complementación, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto en el domicilio señalado en la demanda, para el cumplimiento de esta diligencia, remítase a la Oficina de Citaciones la documentación pertinente, conforme lo establecido por el Art. 58 y numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), cítese a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue ANGEL VICENTE VALLEJO ARIAS; por medio de uno de los diarios de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Riobamba, con el extracto de la demanda, complementación y este auto, por tres ocasiones, previniéndoles que, de no comparecer a juicio veinte días posteriores a la tercera y última publicación, comenzará a correr los términos establecidos para la respectiva contestación y podrán ser declarados rebeldes, se concede a los accionados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo; Agréguese la documentación aparejada a la demanda, Téngase en cuenta el casillero judicial y los correos electrónicos señalados, así como la autorización contenida al Abg. Jonathan Muñoz - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Lo que comunico a Ustedes a fin de que se sirvan señalar casillero judicial de un abogado en libre ejercicio de la profesión para recibir sus notificaciones, bajo prevenciones que no comparecerán transcurridos veinte días desde la última publicación, comenzará el término para contestar la demanda.

Riobamba, 29 de noviembre del 2024.

ABG. ALBA ALEXANDRA MORCHO GUZMAN  
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN RIOBAMBA

**JUDICIAL**  
R. del E.  
UNIDAD DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RIOBAMBA.  
NOTIFICACION JUDICIAL.  
A.- Henry Patricio Pazmiño Pazmiño, se le hace saber a Ud. que en esta Judicatura se ha iniciado el Juicio de Alimentos – Liquidación de pensiones alimenticias, N°. 06101-2022-02128 en su contra por la señora Verónica Alexandra Carrera Ochoa, cuyo extracto y auto son del tenor siguiente:  
ACTORA: Verónica Alexandra Carrera Ochoa.  
DEMANDADO: Henry Patricio Pazmiño Pazmiño.  
CLASE DE JUICIO: Sumario.  
CUANTÍA: 2155,83 dólares.  
JUEZA: Dr. Alex Bayardo Gamboa Ugaldé.  
SECRETARIO: Dr. Olgier Jara Lozada.  
ACQUI INFORME LIQUIDACION DE PENSIONES ALIMENTICIAS.  
Pensiones alimenticias atrasadas desde septiembre 2022 a mayo del 2024. Total de la deuda, 2155,83 dólares.  
Juicio No. 06101-2022-02128  
UNIDAD JUDICIAL FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, martes 12 de noviembre del 2024, a las 15h08. Agréguese al expediente el escrito presentado por la parte accionante. Al respecto, en providencia de fecha 5 de noviembre del 2024, se ha hecho constar de manera incorrecta; cítese al demandado, señor Henry Patricio Pazmiño Pazmiño, de conformidad con lo previsto en el Art. 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, por medio de uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad, con el extracto de la demanda y este auto; siendo lo correcto, NOTIFIQUESE al demandado Henry Patricio Pazmiño Pazmiño, de conformidad con lo previsto en el Art. 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, por medio de uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad, con la liquidación practicada dentro de la presente causa, para que pueda ejercer sus derechos; por lo que, al amparo del artículo 130.8 del Código Orgánico de la Función Judicial y artículo 169 de la Constitución de la República, se corrige el auto en mención, en el sentido indicado. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el referido auto. Notifíquese y cúmplase. F) Dr. Alex Bayardo Gamboa Ugaldé, Juez de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Riobamba (sigue la certificación y notificación) f) Dr. Olgier Jara Lozada.  
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley legales consiguientes, de no comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la tercera y última publicación podrá ser declarado rebelde; previniendo además de la obligación que tiene que señalar casillero judicial de un señor abogado para posteriores notificaciones.  
Riobamba, 19 de noviembre del 2024.

Dr. Olgier Jara Lozada.  
SECRETARIO.

**RASPA Lottó** | SORTEO #3190 | MARTES 3 DE DICIEMBRE 2024

**\$200,000**

**\$10,000** 500827 **\$5,000**  
PRIMERA SUERTE

**099756** **\$1,000** 000261  
SEGUNDA SUERTE

Estos premios se pagan con el 14% de descuento

4ta. SUERTE	422891	\$ 2,000	8va. SUERTE	693987	\$ 500
5ta. SUERTE	541321	\$ 1,000	9na. SUERTE	655721	\$ 500
6ta. SUERTE	197748	\$ 500	10ma. SUERTE	679667	\$ 500
7ma. SUERTE	146078	\$ 500			

Las aproximaciones se pagan sin descuento (excepto el primer premio)

500806 \$ 50,00	500823 \$ 100,00	500846 \$ 50,00	500869 \$ 50,00	500892 \$ 50,00
500801 \$ 50,00	500824 \$ 100,00	500847 \$ 50,00	500870 \$ 50,00	500893 \$ 50,00
500802 \$ 50,00	500825 \$ 100,00	500848 \$ 50,00	500871 \$ 50,00	500894 \$ 50,00
500803 \$ 50,00	500826 \$ 100,00	500849 \$ 50,00	500872 \$ 50,00	500895 \$ 50,00
500804 \$ 50,00	500827 \$ 200,000,00	500850 \$ 50,00	500873 \$ 50,00	500896 \$ 50,00
500805 \$ 50,00	500828 \$ 100,00	500851 \$ 50,00	500874 \$ 50,00	500897 \$ 50,00
500806 \$ 50,00	500829 \$ 100,00	500852 \$ 50,00	500875 \$ 50,00	500898 \$ 50,00
500807 \$ 50,00	500830 \$ 50,00	500853 \$ 50,00	500876 \$ 50,00	500899 \$ 50,00
500808 \$ 50,00	500831 \$ 50,00	500854 \$ 50,00	500877 \$ 50,00	
500809 \$ 50,00	500832 \$ 50,00	500855 \$ 50,00	500878 \$ 50,00	
500810 \$ 50,00	500833 \$ 50,00	500856 \$ 50,00	500879 \$ 50,00	
500811 \$ 50,00	500834 \$ 50,00	500857 \$ 50,00	500880 \$ 50,00	
500812 \$ 50,00	500835 \$ 50,00	500858 \$ 50,00	500881 \$ 50,00	
500813 \$ 50,00	500836 \$ 50,00	500859 \$ 50,00	500882 \$ 50,00	
500814 \$ 50,00	500837 \$ 50,00	500860 \$ 50,00	500883 \$ 50,00	
500815 \$ 50,00	500838 \$ 50,00	500861 \$ 50,00	500884 \$ 50,00	
500816 \$ 50,00	500839 \$ 50,00	500862 \$ 50,00	500885 \$ 50,00	
500817 \$ 50,00	500840 \$ 50,00	500863 \$ 50,00	500886 \$ 50,00	
500818 \$ 50,00	500841 \$ 50,00	500864 \$ 50,00	500887 \$ 50,00	
500819 \$ 50,00	500842 \$ 50,00	500865 \$ 50,00	500888 \$ 50,00	
500820 \$ 100,00	500843 \$ 50,00	500866 \$ 50,00	500889 \$ 50,00	
500821 \$ 100,00	500844 \$ 50,00	500867 \$ 50,00	500890 \$ 50,00	
500822 \$ 100,00	500845 \$ 50,00	500868 \$ 50,00	500891 \$ 50,00	

PRÓXIMO SORTEO JUEVES 5 DE DICIEMBRE 2024

COMISIÓN DE SORTEO: POR INSPECTOR, CHA, MARÍA BERNIS; POR SUBDIRECTOR, NEL, MARÍA JOCE, TANCIO; POR PRODUCTOR, AB, YESSICA, FRANCISCA, BRANCA; REDACCIÓN DE VERGILIO JARRÍN

611937  
CIUDAD: PORTOFUERO  
PRECIO: EFECTIVO \$100  
ADQUIRIR: \$48,000

**JUDICIAL**  
UNIDAD JUDICIAL ULTIMO COMPETENTE SE SEDE EN EL CANTÓN ALAUSI DE CHIMBORAZO  
CITACIÓN JUDICIAL  
Jc. No. 06102-2024-00316  
A.- HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE HÉCTOR ASENCIO MONTEDECCA FLORES se le hace saber que MARÍA OLIVIA RAMOS SILVA, mediante juramento manifiesta que les es imposible determinar su individualidad, domicilio o residencia actual, se les hace saber que, en la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Alausi de Chimborazo, a cargo de la Dra. Nancy Quispe Moyta, Juez encargada, se encuentra el trámite del proceso Ordinario- Declaratoria de Unión de Hecho, cuyo extracto de la demanda y su respectiva providencia, son como sigue:  
EXTRACTO  
ACTORA: María Olivia Ramos Silva.  
DEMANDADOS: Herederos presuntos y desconocidos de Héctor Asencio Montedecca Flores.  
ACCIÓN: Ordinario.  
FRAMITE: Declaratoria de Unión de Hecho.  
CUANTÍA: Indeterminada.  
DEFENSOR: Abg. Freddy Erazo Navarrete. Mat. No. 165 C. Abogados Chimborazo.  
PROVIDENCIA  
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN ALAUSI, Alausi, martes 29 de octubre del 2024, a las 11h05. VISTOS: 1.- VISTOS: Una vez dado cumplimiento a lo dispuesto en auto que antecede por parte de la señora RAMOS SILVA MARÍA OLIVIA, en atención al mismo y dado el estado de la presente causa: 1.- La demanda de DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO que antecede es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ORDINARIO; 2.- Se ordena la citación a la parte demandada señor EDSON FELICIANO MONTEDECCA RAMOS, en su domicilio que se dice lo tiene en la calle Jose Antonio Ponton frente al que era el edificio de la Liga Cantonal Alausi, de la parroquia Matriz, cantón Alausi, provincia de Chimborazo, para lo cual remítase la documentación pertinente a la oficina de citaciones y notificaciones de este despacho para que ejecute la citación; 3.- También se ordena la citación a los Herederos Presuntos y Desconocidos de Montedecca Flores Héctor Asencio, conforme lo señalado en el numeral 1) del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, en tres fechas distintas, para lo cual se extenderá el extracto correspondiente.- El actuario del despacho cumple con lo dispuesto en el párrafo final del Art. 53 del COGEP, que textualmente dice: " Toda citación deberá ser publicada en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos de los que disponga la Función Judicial; 4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede al demandado el término de treinta días, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo; 5.- Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda y téngase en consideración los medios de prueba presentados por la actora destinados a sustentar su pretensión; dentro de la audiencia de juicio conforme lo determina el Art. 297 del COGEP se practicará únicamente lo pertinente, útil y conducente, esto es la documental y testimonial; 6.- Téngase en cuenta la cuantía, el casillero judicial electrónico, correo electrónico freddyerazo@hotmail.com que señalan para recibir notificaciones y la autorización que conceden a su Abogado defensor Ab. Freddy Erazo- Actúe el Ab. Wilson Puga Soto, en calidad de secretario titular de esta unidad judicial- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- f) Dra. Nancy Quispe Moyta (Juez encargada) f) Abg. Wilson Puga Soto.

A los citados se les advierte de la obligación que tienen que señalar Casillero Judicial o correo electrónico para recibir sus notificaciones en la ciudad de Alausi, Alausi, 30 de octubre del 2024

PUGLIA SOTO WILSON FERNANDO  
SECRETARIO

**JUDICIAL**  
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN RIOBAMBA  
EXTRACTO  
A.- MUÑOZ HIDALGO DEYSY SILVANA se le hace saber el proceso de REBAJA DE PENSION ALIMENTICIAS signado con el número 06101202401816 seguido por MERINO VILLEGAS EDGAR VINICIO en contra de MUÑOZ HIDALGO DEYSY SILVANA que es como sigue:  
EXTRACTO  
ACTOR: MERINO VILLEGAS EDGAR VINICIO.  
DEMANDADO: MUÑOZ HIDALGO DEYSY SILVANA.  
CUANTÍA: INDETERMINADA.  
JUICIO: No. 06101202401816.  
JUEZ: DR. SEGUNDO WALTER PARRA MOLINA.  
SECRETARIO: ABG. CARLOS OLEAS.  
VISTOS: Dr. Walter Parra Molina. Avoco conocimiento del presente expediente, en virtud de haber sido nombrado y poseído legalmente como Juez titular de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba según acción de personal No. 6496-DNH-2015-APM de fecha 11 de mayo del 2015, firmado por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional de la Judicatura, en virtud de las competencias señaladas en el Artículo 242 del Código Orgánico de la Función Judicial y del respectivo sorteo de ley. En lo principal se dispone: PRIMERO.- CALIFICACION: La presente demanda DE AUTORIZACION DE VENTA DE BIEN DE MENOR EDAD presentada por la señora MARIA BLANCA GUAMBO CURICAMA, se la califica por reunir los requisitos generales y específicos determinados en la Ley y se la admite a procedimiento VOLUNTARIO determinado en el Art. 334 numeral 6) y siguientes del Código Orgánico General de Procesos; SEGUNDO.- CITACION: con la demanda y esta providencia y por cuanto la parte actora bajo juramento declara desconocer el domicilio y residencia actual de los herederos desconocidos del señor JUAN ELIAS MALAN YAUCAN, no obstante las averiguaciones realizadas, CÍTESELO por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del Art. 56 y art 58 del Código del Código Orgánico General de Procesos, esto es mediante tres publicaciones de un extracto de la demanda y esta providencia en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Riobamba.- la parte demandada podrá presentar su contestación a la demanda de conformidad con los artículos 66, 151, 152 y 335 inciso tercero del COGEP; término que empezará a correr después de veinte días de la última publicación de conformidad con el art. 56 numeral 2 inciso 5 del COGEP.- TERCERO.- PRUEBA.- Los anuncios probatorios que a continuación se detallan se practicarán y tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno en el que fuere legal y pertinente; TESTIMONIAL: a), en la audiencia única respóndese los testimonios de los señores JOSÉ FRANCISCO MALAN QUILQUEMA, MARIA BEATRIZ GUAMBO CURICAMA, LUIS ALFREDO GUAMBO CURICAMA serán notificados en la dirección señalada en la demanda, quien declarará sobre la utilidad y necesidad de la venta así como el destino que dará al producto de la venta, para lo cual el señor secretario notifique de conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del COGEP.- para esta diligencia los testigos deberán estar asistidos por su abogado defensor; DOCUMENTAL: téngase como prueba documental la documentación que adjunta a la demanda y que anuncia en su demanda.- CUARTO.- AUDIENCIA.- de conformidad con el contenido del Art. 335 inciso tercero del Código Orgánico General de Procesos la audiencia única se convocará una vez cumplida la citación.- QUINTO.- CUANTIA.- Téngase en cuenta la cuantía fijada en la presente causa. SEXTO.- NOTIFICACIONES.- Téngase en cuenta el correo electrónico guaman-n@hotmail.es, señalado para recibir sus notificaciones y la autorización conferida a su abogado patrocinador Jorge Guamán- Actúe el señor secretario titular de este despacho Abg. Carlos Oleas Tapia.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE."

AB. CARLOS OLEAS.  
SECRETARIO.  
Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes. Dado en la ciudad de Riobamba el día de hoy 25 de noviembre de 2024.

AB. CARLOS OLEAS.  
SECRETARIO.

**JUDICIAL**  
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN RIOBAMBA  
EXTRACTO  
A.- herederos desconocidos del señor JUAN ELÍAS MALAN YAUCAN se le hace saber el proceso de AUTORIZACION DE VENTA DE BIENES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y, DE PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA seguido por GUAMBO CURICAMA MARIA BLANCA en contra de herederos desconocidos del señor JUAN ELIAS MALAN YAUCAN que es como sigue:  
EXTRACTO  
ACTOR: GUAMBO CURICAMA MARIA BLANCA  
DEMANDADO: herederos desconocidos del señor JUAN ELIAS MALAN YAUCAN.  
CUANTÍA: INDETERMINADA.  
JUICIO: No. 06101202402763  
JUEZ: DR. SEGUNDO WALTER PARRA MOLINA.  
SECRETARIO: ABG. CARLOS OLEAS.  
VISTOS: Dr. Walter Parra Molina. Avoco conocimiento del presente expediente, en virtud de haber sido nombrado y poseído legalmente como Juez titular de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba según acción de personal No. 6496-DNH-2015-APM de fecha 11 de mayo del 2015, firmado por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional de la Judicatura, en virtud de las competencias señaladas en el Artículo 242 del Código Orgánico de la Función Judicial y del respectivo sorteo de ley. En lo principal se dispone: PRIMERO.- CALIFICACION: La presente demanda DE AUTORIZACION DE VENTA DE BIEN DE MENOR EDAD presentada por la señora MARIA BLANCA GUAMBO CURICAMA, se la califica por reunir los requisitos generales y específicos determinados en la Ley y se la admite a procedimiento VOLUNTARIO determinado en el Art. 334 numeral 6) y siguientes del Código Orgánico General de Procesos; SEGUNDO.- CITACION: con la demanda y esta providencia y por cuanto la parte actora bajo juramento declara desconocer el domicilio y residencia actual de los herederos desconocidos del señor JUAN ELIAS MALAN YAUCAN, no obstante las averiguaciones realizadas, CÍTESELO por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del Art. 56 y art 58 del Código del Código Orgánico General de Procesos, esto es mediante tres publicaciones de un extracto de la demanda y esta providencia en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Riobamba.- la parte demandada podrá presentar su contestación a la demanda de conformidad con los artículos 66, 151, 152 y 335 inciso tercero del COGEP; término que empezará a correr después de veinte días de la última publicación de conformidad con el art. 56 numeral 2 inciso 5 del COGEP.- TERCERO.- PRUEBA.- Los anuncios probatorios que a continuación se detallan se practicarán y tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno en el que fuere legal y pertinente; TESTIMONIAL: a), en la audiencia única respóndese los testimonios de los señores JOSÉ FRANCISCO MALAN QUILQUEMA, MARIA BEATRIZ GUAMBO CURICAMA, LUIS ALFREDO GUAMBO CURICAMA serán notificados en la dirección señalada en la demanda, quien declarará sobre la utilidad y necesidad de la venta así como el destino que dará al producto de la venta, para lo cual el señor secretario notifique de conformidad con lo dispuesto en el Art. 191 del COGEP.- para esta diligencia los testigos deberán estar asistidos por su abogado defensor; DOCUMENTAL: téngase como prueba documental la documentación que adjunta a la demanda y que anuncia en su demanda.- CUARTO.- AUDIENCIA.- de conformidad con el contenido del Art. 335 inciso tercero del Código Orgánico General de Procesos la audiencia única se convocará una vez cumplida la citación.- QUINTO.- CUANTIA.- Téngase en cuenta la cuantía fijada en la presente causa. SEXTO.- NOTIFICACIONES.- Téngase en cuenta el correo electrónico guaman-n@hotmail.es, señalado para recibir sus notificaciones y la autorización conferida a su abogado patrocinador Jorge Guamán- Actúe el señor secretario titular de este despacho Abg. Carlos Oleas Tapia.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE."

AB. CARLOS OLEAS.  
SECRETARIO.  
Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes. Dado en la ciudad de Riobamba el día de hoy 19 de noviembre de 2024.

AB. CARLOS OLEAS.  
SECRETARIO.

**Mecánica Automotriz LÓPEZ**  
Samuel López GERENTE  
Reparación de Motores  
Chequeo y alineación de ruedas  
Lavado de Inyectores  
Todo sobre la rama automotriz  
Dirección: Barrio San José del Betán Av. Alfonso Burbano (plaza central)

**Compro ropa usada en buen y mal estado y más artículos usados**  
Llamar al **097 912 9013**

**CEREBROS EN ACCIÓN 2024**  
LA PRENSA

Recorta y deposítalo en las nuestras oficinas

Participa y gana

Nombres: \_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_  
Edad: \_\_\_\_\_  
Celular: \_\_\_\_\_